



**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y DE
LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Aguascalientes, Ags., Mayo, 2024



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INEGI	FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
	MES 05	AÑO 2024	2

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	3
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Capítulo II. Responsables de la implementación, operación y coordinación de la Evaluación del Desempeño	5
Capítulo III. De la Evaluación del Desempeño de las Personas SPPC y de las personas Candidatas.....	5
Capítulo IV. De los periodos y resultados de la evaluación del desempeño de las personas SPPC.....	8
Capítulo V. De los resultados no satisfactorios	8
Capítulo VI. De los periodos y resultados de la evaluación del desempeño de las personas Candidatas.....	8
Capítulo VII. Consideraciones Generales de la Evaluación	9
Capítulo VIII. Interpretación	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I.....	11
ANEXO II.....	14
ANEXO III	16



INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B constitucional y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la facultad de implementar las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y las disposiciones normativas que derivan de éste, constituyen el marco jurídico administrativo que regula el Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dentro del cual se encuentra la evaluación del desempeño para las personas Candidatas a Servidores Públicos Profesionales de Carrera (SPPC), que ganaron una plaza mediante concurso público y abierto.

De igual manera, se encuentra considerada la evaluación del desempeño para las personas Servidoras Públicas Profesionales de Carrera (SPPC), con el objetivo de valorar anualmente la obtención de resultados, calidad y oportunidad en el desempeño de sus funciones.

En fecha 5 de abril de 2024 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas al Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y las Normas para regular la operación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en sus correspondientes artículos Transitorios, es necesario el establecimiento de disposiciones que regulen la Evaluación del desempeño para las personas Candidatas a Servidoras Públicas Profesionales de Carrera y para las personas Servidoras Públicas Profesionales de Carrera del Instituto.

En este orden de ideas y con la finalidad de integrar las disposiciones para la evaluación del desempeño de las personas Candidatas y de las personas Servidoras Públicas Profesionales de Carrera, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las personas Candidatas y de las personas Servidoras Públicas Profesionales de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en los siguientes términos.



LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

Capítulo I, Disposiciones Generales.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para aplicar la Evaluación del Desempeño de las personas Servidoras Públicas Profesionales de Carrera y de las personas Candidatas a Servidoras Públicas Profesionales de Carrera a que se refieren los artículos 22, 31 y 32 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 50, 56 y 57 de las Normas para Regular la Operación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 2. Las personas sujetas a la Evaluación del Desempeño serán las que hayan obtenido su nombramiento como Servidoras Públicas Profesionales de Carrera, y que ocupen un puesto en cualquiera de los grupos comprendidos en el Subsistema de Personal de Confianza referidos en el artículo 10 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI, así como las personas Candidatas que tengan nombramiento por tiempo fijo por haber resultado ganadoras en el proceso de selección para ocupar una plaza del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos son de aplicación obligatoria para todas las Unidades Administrativas, las personas Servidoras Públicas Profesionales de Carrera, y las personas Candidatas a Servidoras Públicas Profesionales de Carrera.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actividades:** Acciones o servicios realizados por las personas servidoras públicas de acuerdo con las funciones específicas del puesto;
- II. **Comisión:** Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- III. **DGA:** Dirección General de Administración;
- IV. **DGARH:** Dirección General Adjunta de Recursos Humanos;
- V. **DR:** Dirección (es) Regional (es);
- VI. **DSPC:** Dirección de Servicio Profesional de Carrera;
- VII. **Entregable:** Evidencia objetiva que permite acreditar el resultado de la realización de una actividad o función por parte de la persona SPPC o persona Candidata;
- VIII. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IX. **Factores de desempeño:** Indicadores o elementos específicos que reflejan el rendimiento de la persona Servidora Pública Profesional de Carrera o de la persona Candidata, respecto al cumplimiento de sus funciones con base en los resultados de sus actividades y/o entregables relacionados con el puesto;



- X. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XI. **Lineamientos:** Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las Personas Candidatas y de las Personas Servidoras Públicas Profesionales de Carrera del INEGI;
- XII. **Normas:** Normas para regular la operación del Servicio Profesional de Carrera del INEGI;
- XIII. **Personas Candidatas:** Las personas que ingresan al Sistema del Servicio Profesional de Carrera del INEGI, mediante concurso público y abierto, que cuentan con un nombramiento por tiempo fijo de seis meses;
- XIV. **Persona Evaluadora:** La persona servidora pública que lleve a cabo la Evaluación del Desempeño;
- XV. **Personas SPPC:** Las personas Servidoras Públicas Profesionales de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XVI. **Persona Superior Jerárquica:** La persona servidora pública de nivel inmediato superior en la línea de mando de la estructura orgánica, ocupacional y salarial del Área de adscripción de la persona Candidata o persona SPPC evaluada;
- XVII. **SEDSPC:** Sistema de Evaluación de Desempeño del Servicio Profesional de Carrera mediante el cual se registra la evaluación del desempeño y que contiene la información de las personas sujetas a evaluación, así como de las personas evaluadoras y personas superiores jerárquicas, y
- XVIII. **UA / Unidades Administrativas:** Las Direcciones Generales, Coordinaciones Generales, las Direcciones Regionales, Coordinaciones Estatales y el Órgano Interno de Control.

Capítulo II, Responsables de la implementación, operación y coordinación de la Evaluación del Desempeño.

Artículo 5. Las Unidades Administrativas son responsables de la implementación de esta evaluación para cada una de las personas SPPC y personas Candidatas de su adscripción.

Artículo 6. La DGARH será responsable de establecer los mecanismos de evaluación con base en los presentes Lineamientos. Las acciones bajo su responsabilidad incluyen:

- I. Coordinar su operación y aplicación;
- II. Proporcionar el acceso al SEDSPC a las personas evaluadoras;
- III. Analizar la información resultado de la aplicación de la evaluación;
- IV. Rendir informes a la Comisión o a las instancias fiscalizadoras que así lo requieran, y
- V. Brindar asesoría en materia de evaluación del desempeño.

Capítulo III, De la Evaluación del Desempeño de las Personas SPPC y de las Personas Candidatas.

Artículo 7. Con el visto bueno de la persona Superior Jerárquica, la persona Evaluadora analizará y determinará



las actividades y/o entregables generados por las personas SPPC y de las personas Candidatas, que formarán parte de la evaluación correspondiente, a partir de las que se encuentran precargadas en el SEDSPC.

Artículo 8. En caso de que la persona sujeta a evaluación haya realizado actividades temporales en un área distinta a la de su adscripción durante el periodo de evaluación, la UA deberá solicitar a la DGARH considerar las actividades que realizó y/o entregables generados en ese periodo con la justificación correspondiente, e informar por escrito quién será la persona Evaluadora. La DSPC realizará el cambio de persona Evaluadora en el SEDSPC.

Artículo 9. Para el proceso de evaluación del desempeño se tendrán los elementos y las ponderaciones siguientes:

Elementos	Ponderación
Cumplimiento de las funciones, con base en los resultados de las actividades y/o entregables generados por la persona SPPC o Candidata.	70%
Factores de desempeño para Dirección de área y Subdirección de área.	30%
Factores de desempeño para Jefatura de Departamento.	
Factores de desempeño para Enlace y Operativo de Confianza.	
100% DE LA CALIFICACIÓN TOTAL	

Artículo 10. Se evaluarán de tres a seis actividades y/o entregables que sean los más representativos de la persona SPPC o Candidata.

El SEDSPC contendrá las actividades precargadas conforme a la descripción y perfil del puesto del Sistema Integral de Administración (SIA), las cuales podrán ser registradas y/o modificadas en el SEDSPC por la persona evaluadora para efectos de la evaluación del desempeño.

El registro de las actividades y/o entregables modificados, así como la evaluación en el SEDSPC, para las personas Candidatas se realizará cumplidos los cuatro meses de haber ingresado al puesto y para las personas SPPC, durante el mes de enero de cada año.

Artículo 11. La persona Evaluadora valorará los rubros siguientes para cada una de las actividades y/o entregables definidos:

- I. **Obtención de resultados:** si las actividades y/o entregables realizados por parte de la persona SPPC o Candidata, contribuyeron a la obtención de los resultados programados en el periodo;
- II. **Calidad:** si las actividades y/o entregables cumplieron con el conjunto de requisitos, características o criterios definidos, y
- III. **Oportunidad:** si las actividades y/o entregables se realizaron dentro de los plazos establecidos.

Artículo 12. Cada uno de los rubros señalados en el artículo anterior será valorado con base en tres parámetros: Muy bueno, Bueno o No satisfactorio.

A cada parámetro le corresponderá un valor numérico que se asentará en el formato de evaluación del desempeño Anexo II, de acuerdo con lo siguiente:



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA DEL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MES
05

AÑO
2024

7

Calificación	Nivel de Desempeño
90.0 a 100	Muy Bueno
70.0 a 89.9	Bueno
0 a 69.9	No satisfactorio

Para obtener la calificación sobre el desempeño de las actividades y/o entregables generados por las personas SPPC o de las personas Candidatas, se deberá calcular el promedio aritmético de la calificación de cada actividad y/o entregable evaluado, de acuerdo con los parámetros establecidos: Obtención de Resultados, Calidad y Oportunidad.

Artículo 13. La valoración de los Factores de desempeño referidos en los artículos 7 y 9, serán calificados en función de lo establecido en el Anexo I de los presentes Lineamientos.

En caso de que la persona Superior Jerárquica no esté de acuerdo con el resultado de la evaluación de los Factores de desempeño, ésta realizará su propia evaluación y el resultado final corresponderá al promedio aritmético de ambas calificaciones.

Artículo 14. La persona Evaluadora valorará los Factores de desempeño en la persona SPPC o de la persona Candidata durante el periodo de evaluación, de acuerdo con los parámetros y calificaciones que se describen a continuación:

- I. **Muy Representativo o Muy Característico:** La persona evaluada aplicó de manera permanente el factor en sus actividades, por lo que es una característica muy distintiva. Calificación de 10;
- II. **Representativo o Característico:** La persona evaluada aplicó de manera regular el factor en sus actividades, por lo que es una característica distintiva. Calificación de 7.5, y
- III. **No Representativo o No Característico:** La persona evaluada casi nunca aplicó o no aplicó el factor en sus actividades, por lo que no es una característica distintiva. Calificación de 5.

Para obtener la calificación de los Factores de desempeño se deberá calcular el promedio del valor aritmético de estos, de acuerdo con el nivel jerárquico que corresponda.

Artículo 15. La calificación final de la evaluación del desempeño corresponderá a la suma de las calificaciones de los resultados de las actividades y/o entregables generados, así como los factores de desempeño aplicados conforme al nivel jerárquico.

El desempeño de la persona evaluada se definirá de la manera siguiente:

Calificación	Nivel de Desempeño
90.0 a 100	Muy Bueno
70.0 a 89.9	Bueno
0 a 69.9	No satisfactorio

Artículo 16. Será responsabilidad de la persona evaluada y Evaluadora conservar las evidencias documentales o



los elementos que consideren pertinentes para justificar la calificación de cada una de las actividades y/o entregables generados, así como de los factores de desempeño.

Capítulo IV, De los periodos y resultados de la evaluación del desempeño de las personas SPPC.

Artículo 17. La Evaluación del Desempeño de las personas SPPC comprenderá los 12 meses previos a la fecha de registro en el SEDSPC de la evaluación de las actividades y/o entregables generados, así como de los factores de desempeño, y deberá corresponder al periodo de enero a diciembre de cada año.

Para el caso de las personas Candidatas que hayan obtenido su nombramiento como Servidoras Públicas Profesionales de Carrera durante el año objeto de evaluación, el periodo comprenderá desde la fecha de su nombramiento como persona SPPC hasta el 31 de diciembre del año que corresponda, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, siempre que dicho periodo comprenda al menos tres meses, de lo contrario la evaluación se realizará hasta el periodo siguiente.

Artículo 18. La evaluación de las actividades y/o entregables se deberá realizar por las personas Evaluadoras en el SEDPSC en el mes de enero del año siguiente al periodo a evaluar.

Artículo 19. La DGARH obtendrá los resultados de la evaluación del desempeño de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de estos Lineamientos.

Artículo 20. La DGARH comunicará los resultados de la evaluación a las personas SPPC.

Capítulo V, De los resultados no satisfactorios.

Artículo 21. En el caso de las personas SPPC que no obtengan una calificación mínima de setenta en la primera evaluación, volverá a ser evaluada. Si la calificación de esa segunda evaluación no es aprobatoria, será separada del encargo conforme a lo dispuesto por el artículo 57 de las Normas.

Artículo 22. En el supuesto del artículo anterior, el periodo para la segunda evaluación comprenderá los meses de enero a junio del año inmediato siguiente al periodo de la primera evaluación, mientras que el registro en el SEDSPC de las actividades y/o entregables generados, los Factores de desempeño y la correspondiente evaluación, se realizará por la persona Evaluadora en el SEDSPC durante el mes de julio.

Capítulo VI, De los periodos y resultados de la evaluación del desempeño de las personas Candidatas.

Artículo 23. El registro en el SEDSPC de las actividades y/o entregables generados, así como los Factores de desempeño y la correspondiente evaluación de las personas Candidatas se realizará por las personas Evaluadoras, al término de los cuatro meses de haber ingresado al puesto.

Artículo 24. La DGARH obtendrá los resultados de la evaluación del desempeño de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de estos Lineamientos.

Artículo 25. La calificación mínima aprobatoria para obtener un desempeño satisfactorio será de setenta.



Artículo 26. Al cumplirse los seis meses, los efectos del nombramiento por tiempo fijo cesarán, ya sea que se haya obtenido un desempeño satisfactorio o no, y se dará por concluida la relación laboral con el INEGI, sin responsabilidad alguna para éste.

Artículo 27. En caso de haber obtenido un desempeño satisfactorio, se le otorgará el nombramiento en el cargo que corresponda como persona SPPC, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 del Estatuto.

Capítulo VII, Consideraciones Generales de la Evaluación.

Artículo 28. Los formatos de Evaluación del Desempeño requisitados conforme al **Anexo II** deberán ser enviados por las Unidades Administrativas, mediante oficio a la DGARH.

Artículo 29. La evaluación de las personas SPPC y personas Candidatas sujetas a movimientos administrativos considerados en el Capítulo VI de las Normas, deberán ser evaluadas en ambos puestos y su calificación final será el promedio aritmético obtenido entre ambas evaluaciones. Los movimientos administrativos que se lleven a cabo deberán considerar que la persona evaluada permanezca al menos tres meses consecutivos en un puesto.

Artículo 30. Las personas SPPC que cuenten con licencia o incapacidad médica, serán evaluadas una vez que concluya esta o se extingan las causas que la originaron.

Las personas Candidatas que cuenten con incapacidad médica se evaluarán tomando en cuenta el periodo que estuvieron en activo durante la vigencia de su nombramiento por tiempo fijo como Candidatas.

Artículo 31. En el caso de que una persona SPPC o persona Candidata se niegue a firmar el formato de Evaluación del Desempeño, se elaborará un acta de hechos **Anexo III** en la que se especifique esta situación, la cual se firmará por la persona Evaluadora y dos testigos. Una copia de esta acta y del formato de Evaluación del Desempeño se deberá enviar a la DSPC.

Artículo 32. Cuando la persona SPPC o persona Candidata dependa directamente de la persona Titular de una UA, la evaluación sólo se hará por esta, sin requerir la firma de la persona Superior Jerárquica de la persona Evaluadora.

Artículo 33. Contra los resultados finales emitidos durante el proceso de la evaluación del desempeño, las personas interesadas podrán interponer el recurso de reconsideración a que se refiere el Título Quinto, Capítulo III del Estatuto, dentro del plazo y requisitos previstos en dicho ordenamiento.

Capítulo VIII, Interpretación.

Artículo 34. Corresponderá a la Comisión la interpretación de las presentes disposiciones para efectos administrativos y resolver los aspectos que deriven de situaciones contingentes, supervenientes y de casos no previstos, para lo cual podrá emitir dictámenes específicos al respecto, con apoyo de la DGA y de la DGARH.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del Instituto.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las personas Servidores Públicos



LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INEGI

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA DEL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MES
05

AÑO
2024

10

Profesionales de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicados en la Normateca el 24 de enero de 2022, los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los Candidatos a Servidores Públicos Profesionales de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicados en la Normateca el 21 de febrero de 2019.

TERCERO. La Evaluación del Desempeño para las personas SPPC correspondiente al año 2023 será conforme a lo dispuesto en los capítulos III y IV de los presentes Lineamientos y en términos del programa que establezca la DGARH.

CUARTO. Para las personas SPPC que no aprueben la evaluación correspondiente al periodo 2023, la segunda evaluación establecida en los presentes Lineamientos, se realizará por el periodo comprendido del 2 de mayo al 31 de octubre de 2024.

QUINTO. Para las personas SPPC que obtuvieron un resultado no aprobatorio en la evaluación del desempeño 2021-2022 serán evaluados conforme a lo dispuesto en el capítulo V, en términos del programa que establezca la DGARH.

Los presentes Lineamientos fueron **aprobados** en términos del acuerdo número **CSPC/1a/4/2024** de la **1ª Sesión Ordinaria** de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el **7 de mayo de 2024**, Presidente, Ricardo Miranda Burgos; Vocales, Mauricio Rodríguez Abreu, Dwight Daniel Dyer Leal, Susana Patricia Pérez Cadena, Rodolfo Orozco Gálvez, Rosa Isabel Islas Arredondo, Silvia Elena Meza Martínez, Jorge Núñez Maldonado, Enedino Zepeta Gallardo, Alejandro César Rosas Guerrero y Claudio Martínez Topete; Invitados permanentes, Manuel Rodríguez Murillo y Roberto Soto Ibarra; Secretaria Técnica, Marisa Alejandra López García.



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA DEL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MES
05

AÑO
2024

11

ANEXO I
FACTORES A NIVEL DIRECCIÓN DE ÁREA Y SUBDIRECCIÓN DE ÁREA

FACTOR DE DESEMPEÑO	CARACTERÍSTICAS
GESTIÓN DEL TRABAJO	La persona SPPC o Candidata determina los objetivos o prioridades y gestiona las tareas de los equipos de trabajo en los tiempos previstos.
TOMA DE DECISIONES	La persona SPPC o Candidata actúa con oportunidad en las decisiones, anticipa y solventa problemas y mitiga riesgos.
INNOVACIÓN	La persona SPPC o Candidata propone alternativas nuevas, viables, óptimas y fundamentadas para resolver problemas, satisfacer necesidades y ejecutar proyectos.
COMUNICACIÓN	La persona SPPC o Candidata transmite información de manera efectiva (lograr el efecto deseado) a los integrantes de su equipo de trabajo; interactúa de manera regular y constante con su equipo de trabajo.
CONFIABILIDAD	La persona SPPC o Candidata demuestra con sus resultados un manejo óptimo de información, de recursos y en la realización de actividades para obtener los resultados programados.
LIDERAZGO	La persona SPPC o Candidata conduce, orienta, motiva e inspira a los integrantes de su equipo de trabajo, para realizar las funciones de su área a fin de lograr los resultados programados.
COMPROMISO	La persona SPPC o Candidata cumple con la responsabilidad y las actividades establecidas para su encargo.



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA DEL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MES
05

AÑO
2024

12

ANEXO I
FACTORES A NIVEL JEFATURA DE DEPARTAMENTO

FACTOR DE DESEMPEÑO	CARACTERÍSTICAS
COMPROMISO	La persona SPPC o Candidata cumple con la responsabilidad y las actividades establecidas para su encargo.
GESTIÓN DEL TIEMPO	La persona SPPC o Candidata demuestra habilidad para fijarse objetivos de desempeño por encima de lo esperado, alcanzándolos dentro de los plazos establecidos.
CALIDAD DEL TRABAJO	La persona SPPC o Candidata cumple con los referentes de calidad establecidos para las funciones y responsabilidades asignadas.
MANEJO DE RECURSOS	La persona SPPC o Candidata utiliza con eficiencia y eficacia los recursos humanos, financieros o materiales que le fueron asignados.
SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	La persona SPPC o Candidata demuestra capacidad o habilidad para anticipar, enfrentar y solucionar problemas (restricciones, dificultades o riesgos), y tomar acciones para el desarrollo de las actividades encomendadas, lo que se refleja en la entrega de los resultados esperados.
INTEGRIDAD	La persona SPPC o Candidata observa el código de ética y de conducta.



ANEXO I
FACTORES A NIVEL ENLACE Y OPERATIVO DE CONFIANZA

FACTOR DE DESEMPEÑO	CARACTERÍSTICAS
COMPROMISO	La persona SPPC o Candidata cumple con la responsabilidad y las actividades establecidas para su encargo.
MANEJO DE RECURSOS	La persona SPPC o Candidata utiliza con eficiencia y eficacia los recursos humanos, financieros o materiales que le fueron asignados.
INTEGRIDAD	La persona SPPC o Candidata observa el código de ética y de conducta.
ACTITUD DE SERVICIO	La persona SPPC o Candidata conoce y contribuye con disposición en la atención de las necesidades o requerimientos de sus usuarios y colabora en la realización de las actividades para obtener los resultados programados.



LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INEGI

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
MES 05	AÑO 2024	14

ANEXO II

FORMATO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA



EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

NOMBRE DE LA PERSONA EVALUADA		PUESTO DE LA PERSONA EVALUADA	AÑO	NIVEL DE LA PERSONA EVALUADA	CLAVE DEL PUESTO DE LA PERSONA EVALUADA
NO. DE EMPLEADO	UA DE ADSCRIPCIÓN	ADSCRIPCIÓN			ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES Y/O ENTREGABLES GENERADOS POR LA PERSONA SPPC O CANDIDATA

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES

FIRMA DE LA PERSONA EVALUADA	FIRMA DE LA PERSONA EVALUADORA	FIRMA DE LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA PERSONA EVALUADORA
------------------------------	--------------------------------	--

CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES Y/O ENTREGABLES GENERADOS POR LA PERSONA SPPC O CANDIDATA

DESCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN 1		
OBTENCIÓN DE RESULTADOS	CALIDAD	OPORTUNIDAD
CALIFICACIÓN Y NIVEL DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN Y NIVEL DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN Y NIVEL DE DESEMPEÑO

DESCRIPCIÓN 2		
OBTENCIÓN DE RESULTADOS	CALIDAD	OPORTUNIDAD
CALIFICACIÓN Y NIVEL DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN Y NIVEL DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN Y NIVEL DE DESEMPEÑO

DESCRIPCIÓN 3		
OBTENCIÓN DE RESULTADOS	CALIDAD	OPORTUNIDAD
CALIFICACIÓN Y NIVEL DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN Y NIVEL DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN Y NIVEL DE DESEMPEÑO

FIRMA DE LA PERSONA EVALUADA	FIRMA DE LA PERSONA EVALUADORA	FIRMA DE LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA PERSONA EVALUADORA
------------------------------	--------------------------------	--



LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INEGI

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
MES 05	AÑO 2024	15

ANEXO II

FORMATO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

FACTORES DE DESEMPEÑO					
FACTORES DE DESEMPEÑO					
FACTOR DE DESEMPEÑO	CARACTERÍSTICAS	CALIFICACIÓN EVALUADOR	CALIFICACIÓN SUPERIOR EVALUADOR	CALIFICACIÓN PROMEDIO	DESCRIPCIÓN

FIRMA DE LA PERSONA EVALUADA	FIRMA DE LA PERSONA EVALUADORA	FIRMA DE LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA PERSONA EVALUADORA

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES Y/O ENTREGABLES GENERADOS POR LA PERSONA SPPC O CANDIDATA.	TOTAL	PONDERACIÓN
ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS GENERADOS		
EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE DESEMPEÑO	TOTAL	PONDERACIÓN
FACTORES DE DESEMPEÑO		

RESULTADO FINAL	
CALIFICACIÓN FINAL	NIVEL DE DESEMPEÑO



PERIODO DE EVALUACIÓN

FECHA DE EVALUACIÓN (dd/mm/aaaa)

FIRMA DE LA PERSONA EVALUADA	FIRMA DE LA PERSONA EVALUADORA	FIRMA DE LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA PERSONA EVALUADORA



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INEGI	FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
	MES 05	AÑO 2024	16

ANEXO III

ACTA DE HECHOS

EN LA CIUDAD DE _____, _____, SIENDO LAS __:__ HORAS DEL DÍA __ DE __ DE 20__, SE REÚNEN EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA _____, SITA EN _____ DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, UBICADO EN _____, EL _____, CON EL PUESTO DE _____, EN SU CALIDAD DE PERSONA EVALUADORA DEL (DE LA) C. _____, EN SU CALIDAD DE PERSONA CANDIDATA/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PROFESIONAL DE CARRERA, EN EL PUESTO DE _____ CON NÚM. DE PLAZA _____, NIVEL _____ ADSCRITA A _____, DE LA _____, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE _____, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____ DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, ASÍ COMO _____ Y _____, CON PUESTOS DE _____ Y _____, ESTOS DOS ÚLTIMOS EN SU CARÁCTER DE LAS O LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL _____ CON FOLIOS _____ Y _____ RESPECTIVAMENTE HACEN CONSTAR:----- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS Y DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INEGI, SE HACE CONSTAR QUE SE SOLICITÓ A LA PERSONA CANDIDATA/SERVIDORA PÚBLICA PROFESIONAL DE CARRERA _____ LA FIRMA DE LA EVALUACIÓN QUE LE FUE REALIZADA EN FECHA _____, LA CUAL SE NEGÓ A (FIRMAR/RECIBIR) MANIFESTANDO QUE _____. NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES QUE ASENTAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTUACIÓN SIENDO LAS __:__ HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LAS PERSONAS QUE EN LA MISMA INTERVINIERON, ENTERADOS DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PRESENTE ACTA. -----

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA EVALUADORA

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL TESTIGO